



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSIONES NONA LTDA.
DEMANDADO	LUIS FELIPE CONSUEGRA ÁLVAREZ
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00211 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados los requisitos exigidos en auto calendarado 9 de junio de 2023 (archivo 2, cuaderno principal), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado habrá de librarorden de apremio en contra del demandado.

Es por ello que el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor de **INVERSIONES NONA LTDA.,** y en contra de **LUIS FELIPE CONSUEGRA ÁLVAREZ,** por las siguientes sumas de dinero:

-TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$3.742.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de mayo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de junio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de septiembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$4.240.500), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de noviembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de diciembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de enero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de marzo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de mayo de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de junio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/L (\$5.117.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de octubre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2022, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de enero de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2023, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2023, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de abril de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2023, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

-CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$5.950.000), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023, del local comercial ubicado en la Calle 10 No. 37-34 de la ciudad de Medellín, identificado con F.M.I. No. 001-179404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 1 de junio de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera (artículos 884 del Código de Comercio, 305 del Código Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: De la misma manera **SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen durante el trámite del presente proceso, de conformidad con las obligaciones sucesivas que comporta el título ejecutivo del cual emanan las obligaciones pretendidas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 del CGP, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el artículo 442 numeral 1º ibídem.

CUARTO: En el marco de los artículos 42 #1 y 2, 78 y 265 del CGP, **SE ADVIERTE** a la parte demandante de conformidad con las reglas que rigen este tipo de asuntos, y en especial los principios que presiden los títulos valores, que debe mantener la debida custodia de los títulos originales que tiene en su poder, y que ha presentado en forma digital con la demanda; y estar presta a exhibirlo en caso que sea necesario al despacho, o al demandado si aquel reprocha su autenticidad o invoca alguna excepción cambiaria que así lo exija. En igual sentido deberá proceder en caso que por alguna de las causales de ley, el proceso termine y el título deba ser entregado al deudor.

Lo anterior, so pena de que pueda ser revocado el mandamiento de pago, o de cesar la ejecución iniciada a través del juicio que se inicie, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias que también pueda llegar a adelantarse por el

incumplimiento de los deberes y de la lealtad procesal que debe imponerse.

QUINTO: Para representar los intereses de la sociedad demandante, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JUAN DAVID GIRALDO MORA, identificado con C.C. 71.609.512, y portador de la T.P. 315.020 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 094

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72016cc3405068303085a427e0ed74ffafbaa5a2b69d4a070619767ec356267**

Documento generado en 10/07/2023 10:57:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>